



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 400

San Isidro, 30 NOV. 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTO:

El Informe N° 061-2015-0700-PPM/MSI, por medio del cual la Procuraduría Pública Municipal solicita la expedición del acto autoritativo para suscribir una transacción extrajudicial con los señores YURI MELLET CARRERA y ANA LUISA BURGA, en condición de padres del niño TADEO MELLET BURGA, de 2 años de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de julio de 2015, los señores YURI MELLET CARRERA y ANA LUISA BURGA, en condición de padres del niño TADEO MELLET BURGA, de 2 años de edad, presentaron un escrito (Doc. Simple N° 171453615) requiriendo la devolución del tratamiento que han realizado a su hijo, el niño antes citado, debido al incidente ocurrido en el Festival "Cultura Libre" realizado el 18 de julio de 2015;

Que, por Memorandum N° 449-2015-0120-OC/MSI, de 15 de setiembre de 2015, la Jefe de la Oficina de Cultura informa al Jefe del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial que los señores YURI MELLET CARRERA y ANA LUISA BURGA, en condición de padres del niño TADEO MELLET BURGA habían alcanzado copia del Certificado Médico y presupuesto del médico cirujano que lo atiende, así como copia del Recibo por Honorarios Electrónico de este último, ascendente a S/. 700.00 (setecientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Informe N° 729-2015-0831-EFACP-SLSG-GAF/MSI de 4 de noviembre de 2015, el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial informó a la Gerencia de Administración y Finanzas que el siniestro ocurrido, no cuenta con cobertura dentro de la Póliza Multiriesgo N° 220005732 debido a que el deducible estipulado en el contrato de seguro, es mayor que la pérdida real y efectiva para el presente siniestro (que asciende a S/. 700.00), en consecuencia no habría indemnización a favor de la víctima; por tanto sugirió emitir y suscribir una Transacción Extrajudicial para honrar el reclamo del tercero;

Que, con Informe N° 061-2015-0700-PPM/MSI, de fecha 19 de noviembre de 2015, la Procuraduría Pública Municipal señaló que se trata de un caso de responsabilidad extracontractual y al no poder ser cubierto por la póliza de Seguro Multiriesgo podría resultar perjudicial para los derechos e intereses de la Municipalidad de San Isidro. En ese sentido, sugirió que se acojan las recomendaciones formuladas por el Jefe del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial y la Jefe de la Oficina de Cultura respecto a la suscripción de una transacción extrajudicial;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 1302° del Código Civil, a través de la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

que está iniciado. Asimismo el artículo 1303° del Código antes citado prevé como contenido de la transacción que se debe incluir la renuncia de las partes a cualquier acción que tenga una contra otra sobre el objeto de dicha transacción;

Que, conforme con el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado con Ordenanza N° 382, corresponde a la Procuraduría Pública Municipal el conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa vigente, previa resolución autoritativa del Titular de la Entidad, para lo que deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, en mérito con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorandum N° 0706-2015-0400-GAJ/MSI y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo dispuesto en el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 382;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Procuraduría Pública Municipal a transigir extrajudicialmente en representación de la Municipalidad de San Isidro con los señores YURI MELLET CARRERA y ANA LUISA BURGA, en condición de padres del niño TADEO MELLET BURGA, a fin que se procure un acuerdo que ponga fin a la controversia acaecida por el incidente ocurrido en el Festival "Cultura Libre" realizado el 18 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acuerdo transaccional deberá estar acorde al monto señalado por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial a través del Informe N° 729-2015-0831-EFACP-SLSG/GAF/MSI.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que se remita a la Procuraduría Pública Municipal copia de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

